AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DE LA CASA DE LA JUVENTUD "MARÍA VICUÑA" GAZTERIAREN ETXEA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas y técnicas conforme a las que ha de desarrollarse la contratación del servicio ordinario de los trabajos de limpieza y conserjería del la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gazteriaren Etxea, comprensivo de los trabajos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del presente contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas tienen carácter contractual.

Visto el objeto del contrato así como las prestaciones del contrato de asistencia previstas en el Anexo II A del Decreto Foral 25/2009, de 30 de marzo, por el que se adapta la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a lo nuevos umbrales comunitarios el mismo se encuadra en la Categoría 14 y los números de referencia CPV 90910000-9 (servicios de limpieza) y 98341130-5 (servicios de conserjería).

2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y la unidad gestora es el Área de Juventud del Ayuntamiento de Estella – Lizarra.

3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de gasto máximo de la contratación previsto para el período inicial de un año a contar desde la fecha que se indique en contrato, asciende a la cantidad de 27.201,42 euros, IVA excluido.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho importe.

El gasto para la realización de este servicio se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del año 2016, y la equivalente del presupuesto de 2017.

A los solos efectos de efectuar el cálculo del valor estimado de la presente contratación, en los términos establecidos en el artículo 24.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, es decir teniendo en cuenta el valor inicial del contrato así como las posibles prórrogas de que pueda ser objeto el mismo, dicho valor estimado asciende en este caso a la cantidad de 108.805,67 euros, IVA excluido.

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteiarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

LIZARRAKO UDALA

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato queda establecida en un año a contar desde el día que se indique en el documento de formalización del contrato.

No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año y hasta un plazo de vigencia máximo de cuatro años incluidas todas sus prórrogas, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, excepto el precio que se actualizará anualmente conforme a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La prórroga del contrato requerirá mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser aprobada expresamente por el órgano competente para la contratación con carácter previo a la finalización de cada uno de los periodos anuales citados.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviere con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el adjudicatario deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Estella - Lizarra, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad conforme al artículo 103.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

ventajosa, y sin perjuicio del derecho que le asiste al Ayuntamiento de Estella - Lizarra de declararlo desierto.

6. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

6.1 Aptitud y capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.2 Uniones de empresarios y licitadores en participación

- Uniones temporales de empresas.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Licitadores en participación

Se podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Estella - Lizarra. Además conllevará la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, para la introducción de cláusulas sociales en los pliegos de cláusulas administrativas.

Los interesados podrán solicitar a la dirección de correo electrónico que se indique en el anuncio de licitación por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

7.2 Lugar y plazo de presentación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Estella – Lizarra, sito en Paseo Inmaculada, 1, 31200, de 9:30 a 14:00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de dieciocho días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá remitir, antes de que finalice el plazo indicado en el anuncio de licitación, el resguardo correspondiente acreditando la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos por correo electrónico a la dirección indicada en el anuncio de licitación o por Fax al número 948-548232. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador y haciendo constar el nombre de la empresa. En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto (cajas, carpetas,...) el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Cada uno de los sobres, que deberán estar perfectamente identificados y rotulados con su correspondiente denominación contendrá los documentos que se especifican a continuación:

SOBRE 1.- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

Este sobre, referido a la documentación general acreditativa de la capacidad, solvencia y personalidad, contendrá los siguientes documentos:

a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.

b) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al Anexo II.

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera. Dicha solvencia podrá acreditarse por los dos siguientes medios:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la persona o entidad licitadora, en la que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

d) Documentos relativos a la justificación de la solvencia técnica o profesional. Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho. Al menos uno de los servicios relacionados será en concepto de gestión de conserjería junto con el de limpieza, es decir deberá comprender en todo caso ambos servicios, y deberá ser por un importe anual igual o superior a 27.000 euros, IVA excluido.

- Declaración sobre los medios humanos y materiales con que cuenta la empresa, con referencia al organigrama de la misma y adscripción y dedicación en su caso a la ejecución del contrato.

e) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o licitadores concurrentes como por el citado apoderado.

f) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

SOBRE 2.- "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA":

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, excepto el de la oferta económica, siendo motivo de exclusión a la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre.

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

El servicio propuesto deberá cumplir con todas las características técnicas especificadas en el pliego de prescripciones técnicas. El Ayuntamiento desechará las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato

Incluirá en todo caso la siguiente documentación:

A. Plan de trabajo/ memoria explicativa del proceso a seguir en la ejecución del contrato conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas con indicación de los siguientes datos:

A.1.- Aspectos organizativos de la empresa en general y de los servicios a realizar en particular, con indicación del plan de trabajo en cada zona y en el tiempo, describiendo dedicación de medios materiales y personales, frecuencias, etc., todo ello referido tanto al servicio de limpieza como al de conserjería.

B.- Maquinaria y/o utillaje a utilizar para la ejecución del contrato, indicando las características técnicas de las mismas y su formación.

C.- Productos de limpieza a emplear, con indicación de su composición química y características propias, tipo de envases, etiquetado, etc.

D.- Mejoras sin coste. Los licitadores presentarán documentación correspondiente para la valoración de las mejoras según criterios detallados en la Cláusula 9 de este Pliego regulador.

SOBRE 3.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA":

En este sobre se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

A efectos de considerar las proposiciones económicas como ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se aplicarán los siguientes criterios y sus

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

A.- Proposición económica: Hasta 50 puntos.

Se calculará con base en la siguiente fórmula:

Puntuación máxima: 50 puntos

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 50}{\text{Precio Ofertado}}$$

B.- Proposición Técnica: Hasta 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

B.1.- Memoria explicativa del proceso/ Plan de trabajo /a seguir en la ejecución del contrato: hasta 32 puntos los cuales a su vez se distribuirán valorándose los siguientes aspectos de la oferta que se indican a continuación:

Aspectos organizativos del plan de trabajo de conserjería en cada dependencia y zona teniendo en cuenta la adaptación al uso de las salas e instalación: hasta 6 puntos.

Descripción de las funciones del trabajo de conserjería en relación al cierre y apertura de la instalación y del control y atención al público: hasta 6 puntos.

Distribución de las horas correspondientes a la prestación del servicio de limpieza y adaptación en lo que al horario se refiere a la utilización de la instalación y compatibilidad con el funcionamiento de la misma: hasta 6 puntos.

Aspectos organizativos del plan de trabajo en cada dependencia, zona e instalación en la limpieza ordinaria, así como la compatibilidad con posibles eventualidades de limpieza extraordinaria (pintadas en inmueble, actos que se pudieran autorizar no incluidos en el funcionamiento normal del edificio,....): hasta 6 puntos.

Frecuencia de limpieza de las distintas dependencias, zonas e instalación: hasta 6 puntos.

Protocolos de trabajo acordes a la normativa de prevención de riesgos laborales (trabajos en altura, uso de escaleras, empleo de productos químicos, orden y

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

limpieza, etc.). hasta 2 puntos.

B.2.- Maquinaria y/o utillaje a utilizar para la ejecución del contrato: hasta 3 puntos.

Se detallará con total claridad que materiales y maquinaria están adscritos al servicio para su uso exclusivo en este contrato, y cuales están a disposición para ser utilizados en el servicio en el momento de necesitarlo. Se dará la máxima puntuación a la empresa que presente una relación de materiales y maquinaria más completa en cuanto a unidades y diversidad, valorando el resto de las ofertas de manera inversamente proporcional. Hasta 3 puntos.

B.3.- Productos y procedimientos de limpieza a emplear: hasta 3 puntos.

Indicación de su composición química y características propias, tipo de envases, etiquetado. Se valorará la realización de prácticas medioambientales tales como la recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados, la eficiencia energética de los productos, la utilización de productos en recipientes reutilizables, la recogida de los deshechos o de los productos usados a cargo del contratista. Hasta 3 puntos.

B.4.- Mejoras sin coste adicional: Hasta 12 puntos.

Los licitadores podrán presentar mejoras en relación con los servicios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; valorándose un máximo de dos mejoras por proposición, que deberán estar vinculadas al objeto del contrato, y que siendo descritas técnicamente por el licitador con objeto de justificar su conveniencia, hagan referencia a aspectos tales como los que se detallan a continuación: hasta 12 puntos.

Incremento de horas en ambos servicios, hasta 8 puntos: obtendrá la máxima puntuación el máximo de horas de incremento, valorándose al resto de forma proporcional.

Flexibilidad horaria en función del uso de la instalación, hasta 4 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando un licitador no alcance una puntuación de 25 puntos (50%) en la Proposición Técnica, quedará excluido de la licitación, no pudiendo por tanto continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

dirimirá, tal y como dispone el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente a los licitadores afectados, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con las características del presente contrato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación que desarrollará las funciones establecidas en el artículo 61 de la citada Ley.

La composición de la Mesa de Contratación, ex artículo 228.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, por remisión del artículo 60.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos será la siguiente:

.- Presidente: Sr. Alcalde o Concejal o Concejala en quien delegue.

.- Vocal: Concejal del Ayuntamiento.- Marta Astiz Calatayud.

.- Vocal: Técnica de Juventud.

.- Vocal: Sra. Interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

.- Secretaria: la del Ayuntamiento de Estella - Lizarra.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE 1, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006,

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Estella – Lizarra en el plazo que se establezca.

Seguidamente y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación correspondiente al SOBRE 2 de los licitadores admitidos con el fin de otorgar la puntuación establecida en los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada.

Efectuada la valoración se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto de apertura pública del SOBRE 3 -con anterioridad a la misma- se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Una vez determinado por la Mesa cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, incluido el de la oferta o proposición económica, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la empresa que haya obtenido mejor puntuación, la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de éste en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores y, sin perjuicio en su caso de la aplicación del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Mesa de contratación, requerirá al representante legal de la empresa -o a la licitadora en el caso de personas físicas- que haya obtenido la mejor puntuación para que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción del requerimiento, presente el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala, quedando en otro caso excluido de la licitación e imponiéndose una penalidad del 2% del precio de licitación y proponiéndose la adjudicación a favor de la siguiente adjudicataria con mejor puntuación que acredite los requisitos de capacidad e inexistencia de causas exclusión para contratar con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

a) Si el licitador fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Estella - Lizarra. Si el licitador se halla domiciliado en Estella - Lizarra, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

6. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

La falta de aportación de la documentación aludida en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas en su caso para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

12. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación vistos los informes técnicos previos correspondientes y la propuesta que en tal sentido efectúe la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego y previa la presentación de la documentación a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna si transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación una vez acordada será notificada a los participantes en la licitación y su eficacia quedará en suspenso durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

13. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

formalización del contrato, la siguiente documentación dentro del plazo máximo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación a que hace referencia el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Estella - Lizarra la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación, que será constituida por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. En el caso de que la empresa adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se deberá constituir una fianza complementaria del 5% del precio de adjudicación de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

2. Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por la cuantía mínima de 150.000 euros.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación a que hace referencia el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación en su caso de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. No obstante lo anterior, se podrá optar igualmente por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación en ese caso del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el contrato en el plazo establecido, el Ayuntamiento

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva adjudicación.

15. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán por mensualidades iguales y vencidas, al precio contratado, y mediante liquidación efectuada por el Servicio correspondiente a su recepción.

Del informe conformado se detraerán, en su caso, previa audiencia del contratista, las cantidades correspondientes a la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, o las sanciones a que hubiere lugar.

El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, con el Vº Bº del servicio municipal correspondiente encargado del seguimiento del contrato en un plazo no superior a los 30 días naturales siguientes contados desde la fecha de presentación de la factura en el registro municipal. Previamente se deberán adjuntar los TC1 y TC2 correspondientes al mes anterior.

El precio del contrato no será revisado, manteniéndose en este sentido invariable la oferta económica realizada por el adjudicatario y en base a la cual el Ayuntamiento efectúe la adjudicación definitiva.

En el caso de que se acuerde la prórroga del contrato, no habrá lugar a actualización de precios, todo ello condicionado a la existencia de consignación presupuestaria idónea y suficiente.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

18. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

19. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, debiendo tener en cuenta en todo caso las siguientes advertencias:

a) La de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La de que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Actualmente no existen trabajadores con obligación de subrogación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante, y en todo caso para el supuesto del incumplimiento de las cláusulas sociales a que se ha

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

hecho referencia en el párrafo anterior, se podrá optar, de conformidad a lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que se opte por la resolución del contrato, se podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

20. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento de Estella - Lizarra.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

1. Faltas leves:

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a dos días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

b) La ligera incorrección en la prestación del servicio.

c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2. Faltas graves:

Son faltas graves imputables a la empresa:

a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a dos días e inferior a cinco días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

b) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.

3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

b) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a cinco días, o el abandono del servicio.

c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.

f) Cualquier conducta constitutiva de delito especialmente las coacciones y robo en las instalaciones municipales

g) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

del Ayuntamiento.

h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra y además se impondrán las siguientes sanciones:

A) La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad contratista.

B) La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.

C) La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.

D) La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución de contrato.

E) Asimismo, la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.

F) La reiteración de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016
La Secretaria

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

22. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don _____, documento nacional de identidad _____, domicilio en _____, teléfono _____,fax _____ y email _____, en nombre propio o en representación de (según proceda)_____, con domicilio en _____, N.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____ y dirección de correo electrónico _____, en relación al contrato de asistencia del servicio de Limpieza y Conserjería de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gazteriaren Etxea, con una duración de UN AÑO, EXPONE:

Que enterado del pliego de condiciones que rige el procedimiento de adjudicación de dicho contrato y conforme con el mismo,

SOLICITA: ser admitido en dicho concurso indicando que será el firmante o su representado quien formalice el contrato con el Ayuntamiento de Estella - Lizarra en caso de resultar adjudicatario.

Acompaña los tres sobres, de documentación administrativa, técnica y económica, conforme al pliego.

_____, a ____ de _____ de ____

(Firma)

Nota: En el caso de que concurran dos o más personas a la licitación conjuntamente, deberán indicar en todas las instancias los datos personales de cada licitadora. Asimismo deberán presentar un documento en el que señalen en qué porcentaje participa cada una de ellas, la asunción solidaria del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su participación en el concurso, debiendo nombrar ante el Ayuntamiento de Estella – Lizarra, la persona que le representará en los actos administrativos relacionados con el concurso.

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

ANEXO II (A)

(Documentación Personal para las personas físicas)

Don_____, D.N.I. nº _____, con domicilio en_____Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado apoderado de Don _____ .

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, enterado de las condiciones para la adjudicación del contrato de asistencia del servicio de Limpieza y Conserjería de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gazteriaren Etxea para UN AÑO, y asumiendo las mismas,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella - Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Estella - Lizarra.

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a _____

_____, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

constituirse en U.T.E., cada una de las licitadoras deberán aportar declaración responsable Anexo II A ó B que se corresponda a su tipo social o persona física, debiendo presentar igualmente una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, indicando la persona que será la representante de la U.T.E. en la licitación.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad en concurrir conjuntamente a la licitación, cada una de las licitadoras deberán aportar declaración responsable Anexo II A ó B que se corresponda a su tipo social y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por todas las personas representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato, la asunción de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación.

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

ANEXO II (B)

(Documentación Personal para personas jurídicas)

Don_____, D.N.I. nº _____, con domicilio en_____Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____,

Que, enterado de las condiciones para la adjudicación del contrato de asistencia del servicio de Limpieza y Conserjería de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gazteriaren Etxea para UN AÑO, y asumiendo las mismas,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.

Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.

(En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad.

Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incursos en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella - Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a _____

_____, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E., cada una de las licitadoras deberán aportar declaración responsable Anexo II A ó B que se

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

corresponda a su tipo social o persona física, debiendo presentar igualmente una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, indicando la persona que será la representante de la U.T.E. en la licitación.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad en concurrir conjuntamente a la licitación, cada una de las licitadoras deberán aportar declaración responsable Anexo II A ó B que se corresponda a su tipo social y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por todas las personas representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato, la asunción de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación.

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Diligencia para hacer constar que el presente "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la asistencia para la prestación de los servicios de conserjería y limpieza de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gasteriarem Etxea". Ha sido aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en fecha 17 de marzo de 2016.

Estella-Lizarra, a 22 de marzo de 2016.
La Secretaria

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª ..... , titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero....., con domicilio ....., C.P..... , localidad ....., teléfono....., telefax ....., email, ... en nombre propio o en representación de ..... , DNI/CIF ....., con domicilio ....., C.P..... , localidad....., ..., telefax..... , email, ...enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de asistencia del servicio de limpieza y conserjería de la Casa de la Juventud "María Vicuña" para UN AÑO.

DECLARO:

Que conozco y acepto / Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos.

Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

*Precio año correspondiente al servicio ordinario comprensivo de los trabajos de limpieza y de conserjería de la Casa de la Juventud "María Vicuña" Gazteriaren Etxea (en letra y número): ..... EUROS (IVA excluido), para 1 año; cantidad que supone un % de baja de _____ sobre el presupuesto máximo de licitación y que se mantendrá en el supuesto de eventuales prórrogas.

(Lugar, fecha y firma)